

RESOLUCION No. 12 1 1 1 1 1 1

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las. Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la centratación directa

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en Art. 82 del Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del Articulo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente para la ejecución del proyecto, 296: Manejo de Ecosistemas y Areas Protegidas del Distrito Capital, requiere contratar una persona con Título profesional en Administración del medio ambiente y de los recursos naturales, ingeniería ambiental, ingeniería forestal e ingeniería agronómica., con Un (1) Año de experiencia relacionada con el objeto del contrato para "Apoyar a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en la recopilación, consolidación y sistematización de la información de los proyectos que se adelantan en las áreas protegidas y espacios de conservación del Distrito Capital, así como colaborar con la implementación de dichos proyectos en las aulas ambientales administradas por la SDA.".

Que el señor DIANA CAROLINA ECHEVERRI ARANGÓ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.612.203 de Calí, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaria cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Concepto

95 veinticinco (25) de enero de 2011
296: Manejo de Ecosistemas y Areas Protegidas del Distrito Capital

Código presupuestal

Valor

VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000.00)

BOG : STENVA

PBX: 3778899





0 4 2 0

Que el contrato tendrá un término de ejecución de **Once (11) Meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con DIANA CAROLINA ECHEVERRI ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.612.203 de Cali, para "Apoyar a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad en la recopilación, consolidación y sistematización de la información de los proyectos que se adelantan en las áreas protegidas y espacios de conservación del Distrito Capital, así como colaborar con la implementación de dichos proyectos en las aulas ambientales administradas por la SDA.", aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$28.600.000.00) según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las cormas vigentes

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distritar de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra e presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo e spuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C ⊣a los 💎

BERTHA SOFÍA ORTIZ GUTIÉRREZ DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Prayagta

Orkting Pana Dileue. (HIII)



PBX: 3778899

